



Resolución Ministerial *N° 00134-2025-MINAM*

Lima, 22 de mayo de 2025

VISTOS, el Informe N° 00142-2025-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE de la Dirección de Calidad Ambiental y Ecoeficiencia; el Memorando N° 00954-2025-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00861-2025-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00120-2025-MINAM/SG/OGCAI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Memorando N° 00584-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00220-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00400-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento N° JP-2024/762 de fecha 11 de marzo de 2025, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), extiende una invitación al Ministerio del Ambiente (MINAM) para la postulación al “Curso de Capacitación en Control de Derrames de Petróleo”, en el marco del Proyecto de JICA para el Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en Respuesta a Derrames de Petróleo Crudo en la Republica de Perú, que se desarrollará en las ciudades de Yokohama y Yokosuka, Japón, del 25 de mayo al 05 de junio de 2025;

Que, a través de la Carta N° 00087-2025-MINAM/VMGA/DGCA de fecha 25 de marzo de 2025, la Dirección General de Calidad Ambiental del MINAM indica que la servidora Lupe del Carmen Marreros Arrascue, Especialista en Declaratoria de Emergencia Ambiental de la indicada Dirección General, no se encuentra sujeta a ninguna objeción institucional para asistir al mencionado curso en caso de ser seleccionada;

Que, con el documento N° JP-2025/081 de fecha 05 de mayo de 2025, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), confirma a la Dirección General de Calidad Ambiental la aceptación de la servidora antes citada, para participar en el evento mencionado;

Que, el objetivo del referido evento, es proporcionar los conocimientos y habilidades para mejorar la capacidad de gestión y la capacidad operativa de respuesta ante derrames de petróleo crudo, mediante clases teóricas y formación práctica básica en Japón, utilizando equipos y materiales de respuesta ante vertidos de petróleo en la zona marítima real, y convertir a la persona capacitada en una experta en “Preparación y Respuesta ante Derrames de Petróleo Persona Clave”, quien, además, tiene la responsabilidad de transmitir los conocimientos adquiridos a las entidades que intervienen en el Plan de Acción Inmediata y de Corto Plazo de una Declaratoria de Emergencia Ambiental (DEA);

Que, el artículo 94 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, (en adelante el ROF del MINAM), establece que la Dirección General de Calidad Ambiental, es el órgano de línea responsable de formular, proponer, fomentar e implementar de manera coordinada, multisectorial y descentralizada los instrumentos técnicos-normativos para mejorar la calidad del ambiente. Adicionalmente, el literal i) del artículo 95 del ROF del MINAM, establece como una de las funciones de la mencionada Dirección General, dirigir el proceso de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, en coordinación con las entidades correspondientes y proponer su prórroga o levantamiento;

Que, mediante el Memorando N° 00861-2025-MINAM/VMGA, el Viceministerio de Gestión Ambiental remite el Memorando N° 00954-2025-MINAM/VMGA/DGCA y el Informe N° 00142-2025-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, de la Dirección General de Calidad Ambiental, mediante los cuales se propone y se sustenta técnicamente la solicitud de viaje al exterior de la servidora Lupe del Carmen Marreros Arrascue, Especialista en Declaratoria de Emergencia Ambiental de la indicada Dirección General;

Que, mediante el Informe N° 00120-2025-MINAM/SG/OGCAI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales (OGCAI), emite opinión favorable sobre la participación de la citada servidora, en el evento propuesto, toda vez que el mismo se encuentra alineado con la agenda internacional ambiental vigente y la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030;

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), a través del Memorando N° 00584-2025-MINAM/SG/OGPP remite el Informe N° 00220-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante el cual emite opinión favorable sobre la solicitud de viaje al exterior de la servidora propuesta, toda vez que, la comisión a realizar se encuentra alineada al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), a las actividades previstas en el Plan Operativo Institucional (POI) y a las funciones establecidas en el ROF del MINAM;

Que, conforme a lo expuesto, resulta de interés institucional la participación de la referida servidora en el evento citado, dado que los conocimientos y el entrenamiento en las acciones de primera respuesta que se pondrán en práctica en el curso propuesto coadyuvarán a reforzar los conocimientos técnicos al normar e implementar acciones de primera respuesta, a fin de contener, controlar y reducir los efectos de un evento súbito y significativo sobre la calidad ambiental o los ecosistemas, que constituya una declaratoria de emergencia ambiental. Además, traerá beneficios en el procedimiento de implementación del Reglamento de la Ley N° 32106, Ley de Declaratoria de Emergencia Ambiental, la cual viene siendo impulsada por el MINAM, y que es un nuevo marco normativo para las Declaratorias de Emergencia Ambiental (DEA), temática que va intrínsecamente relacionada al objetivo del curso;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad respectiva; por lo que, corresponde emitir la correspondiente Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con el itinerario propuesto, resulta necesario autorizar el viaje de la servidora Lupe del Carmen Marreros Arrascue, Especialista en Declaratoria de Emergencia Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, cuya participación en el evento no irrogará gastos al Tesoro Público, por cuanto, los mismos serán financiados por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA);

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y, la Directiva N° 002-2023-MINAM/DM, "Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes, otorgamiento de viáticos y rendición de cuentas por comisiones de servicios en el exterior y en el territorio nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 269-2023-MINAM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la servidora Lupe del Carmen Marreros Arrascue, Especialista en Declaratoria de Emergencia Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, a las ciudades de Yokohama y Yokosuka, Japón, del 23 de mayo al 06 de junio de 2025; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la servidora autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, presente un informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones realizadas durante el viaje autorizado que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente.

Artículo 3.- La presente autorización de viaje no irroga gastos al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Viceministerio de Gestión Ambiental, a la Dirección General de Calidad Ambiental, a la servidora Lupe del Carmen Marreros Arrascue, y a la Oficina General de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Juan Carlos Castro Vargas
Ministro del Ambiente

Número del Expediente: **2025037137**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **bgkbw0**